



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

**RESOLUCIÓN No. 2692**

**( 16 JUN 2011 )**

**Por la cual se delega la expedición del aval y la inscripción del candidato del Partido Liberal a la Alcaldía del Municipio de Chinú, Departamento de Córdoba, en las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito*



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

**2692**

*Dirección Nacional*

*Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción."*

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Alcalde, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante la Resolución No. 2645 de 2011.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que mediante Acta, el Directorio Departamental de Córdoba y la Bancada del Partido Liberal Colombiano en el Congreso de la República por la misma circunscripción electoral concertaron el nombre del candidato del Partido a la Alcaldía del Municipio de Chinú, Departamento de Córdoba, así:

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA, Cédula de Ciudadanía No. 15.725.150

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades del candidato postulado y emitió concepto favorable.

Que el Directorio Departamental considera conveniente y necesario asumir directamente la expedición del aval.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar en los Doctores Arleth Patricia Casado de López y Eduardo Francisco González Rada, respectivamente Presidenta y Secretario del Directorio Departamental de Córdoba, la competencia para expedir el aval al Señor ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.725.150



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

2692

**Artículo 2.** EL correspondiente aval debe ser otorgado en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

**Artículo 3.** Una vez avalado el candidato, el Directorio Departamental enviará copia del aval aceptado, con la información de contacto del candidato, a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C. y conservará una copia de éste.

**Artículo 4.** Como requisito previo a la inscripción, el candidato deberá entregar al Directorio Departamental el certificado expedido por la Fiscalía General de la Nación en el que conste que no tiene procesos en contra y, si los tuviere, la naturaleza de los mismos.

En el caso que existieran procesos en contra del candidato, el Directorio Departamental lo deberá informar inmediatamente a la Dirección Nacional Liberal para que de manera conjunta se decida sobre la autorización de la inscripción.

Una vez aportado el certificado, el Directorio enviará copia del mismo a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C, debiendo, en todo caso, conservar copia del mismo.

**Artículo 5.** Autorizar a la Presidenta y al Secretario del Directorio Departamental de Córdoba para realizar la inscripción del candidato ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Artículo 6.** Delegar en la Presidenta y el Secretario del Directorio Departamental, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones sobre publicidad electoral.

**Artículo 7.** La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

2692

*Dirección Nacional*

**Artículo 8.** La Dirección Nacional Liberal se reserva el derecho de revocar el aval al que se refiere la presente la Resolución bajo el principio de la verdad sabida y buena fe guardada.

**Artículo 9.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

**RAFAEL PARDO RUEDA**

Director Nacional

**MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ**

Secretario General



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.